



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 4.17.01.00
CONTROL DE LOS RECURSOS
TRIBUTARIOS DE LA CIUDAD
AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA
PERÍODO 2000

Buenos Aires, Diciembre de 2001

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

AUDITORES GENERALES

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ

DRA. GABRIELA SERRA

DR. JORGE ARGÜELLO

DR. NICOLÁS CORRADINI

DRA. NOEMÍ FERNÁNDEZ COTONAT

DR. JOSÉ MARÍA PAZOS

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

CODIGO DEL PROYECTO

4.17.01.00

NOMBRE DEL PROYECTO

Control de los recursos tributarios de la Ciudad

PERIODO BAJO EXAMEN

Año 2000

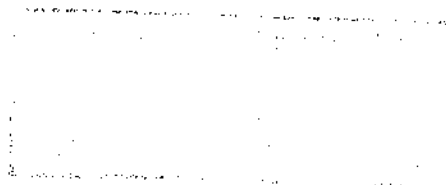
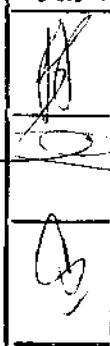
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

1 de Octubre de 2001

EQUIPO DESIGNADODirector de Proyecto:
Supervisor:Dr. Alejandro Posse, Lic. Administración
Dr. José Juffar, Contador Público
Dr. Jorge Moscato, Contador Público
Srta. Laura Mattiacci, Estudiante Cs. Es.**OBJETIVOS**

Auditoría Legal y Financiera que permita opinar acerca de las recaudaciones registradas por la Dirección General de Tesorería en concepto de ingresos tributarios, su concordancia con las efectuadas por la Dirección General de Contaduría y su impacto en la Cuenta de Inversión.

A G C B A.



Informe Final de Auditoría**Proyecto N° 4.17.01.00****DESTINATARIO****Sra. Presidente****Legislatura de la Ciudad****Autónoma de Buenos Aires****Lic. María Cecilia Felgueras:****I. OBJETO DE LA AUDITORIA**

Examen de la concordancia de las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería en concepto de ingresos tributarios, con las registraciones efectuadas en la Dirección General de Contaduría, y su correcta exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2000.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 AGC.

El trabajo se llevó a cabo en el período comprendido entre el 1° de Julio y el 30 de Setiembre de 2001.

La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a los siguientes impuestos y contribuciones, los cuales representaron al 31 de Diciembre de 2000, el 92% de los ingresos tributarios:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Contribución por Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL)
- Contribución Territorial
- Contribución por Pavimentos y Aceras
- Impuesto a la Radicación de Vehículos
- Contribución Ley N° 23.514 – Creación del fondo para la ampliación de la red de subterráneos

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:



1. Actualización de los relevamientos realizados en anteriores proyectos de auditoría.
2. Verificación de la confección de conciliaciones bancarias al 31/12/2000 y análisis de las partidas pendientes significativas.
3. Verificación de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería.
4. Compulsa de los totales acumulados de ingresos al 31/12/2000 que surgen de los listados de la Dirección General de Tesorería con los saldos contables de la Dirección General de Contaduría, y comprobación de su inclusión en la "Ejecución del Cálculo de Recursos año 2000".

III. ACLARACIONES PREVIAS

A partir del ejercicio 2000 con la implementación del sistema S.I.S.E.R. (Sistema Integrado de Servicios), se produjo un cambio en la metodología de registración de los ingresos tributarios, en función del cual la Tesorería General incorpora al sistema las recaudaciones de las cuentas corrientes recaudadoras generándose de manera automática la imputación a las cuentas presupuestarias. De esta manera quedó reemplazada la emisión de notas contables manuales.

IV. OBSERVACIONES

Relativas a la registración: Las siguientes observaciones impactan en los resultados expuestos en la Cuenta de Inversión, en la magnitud que se expone en el Anexo I.

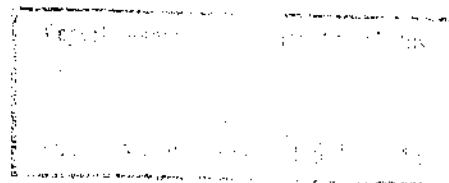
1. Las Direcciones Generales auditadas (Treasurería General y Contaduría General) no han elaborado conciliaciones bancarias al 31/12/2000.

Esta circunstancia obstaculiza el análisis de la corrección de las diferencias surgidas entre los registros contables, los registros de tesorería y los saldos bancarios.

Por los motivos señalados, esta auditoría elaboró conciliaciones a dicha fecha, que permitieron justificar parte de las diferencias mencionadas anteriormente.

Las principales diferencias no aclaradas entre los registros contables, los saldos de tesorería y los saldos bancarios que surgieron de las conciliaciones correspondieron a recaudaciones registradas en defecto en concepto de:

Contribución ABL	\$ 155.476.-
Ley 23514 (subtes)	\$ 15.758.-



Si bien, en general, los diferencias detectadas no resultaron significativas con respecto a las cifras recaudadas, cabe señalar que la confección de las conciliaciones permite determinar y analizar las causas de los desvíos, contribuyendo a mejorar el control interno.

Relativas al control interno:

2. A partir de las pruebas y verificaciones efectuadas, no se hallaron constancias de que se hayan practicado controles entre los informes de recaudación emitidos por la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Contaduría.

Si bien las diferencias encontradas no son significativas con respecto a las cifras auditadas, la existencia de distintas informaciones no conciliadas por los organismos, disminuye la confiabilidad de los informes para sus usuarios.

3. No se efectuaron las transferencias al "Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos" que fija la Ley 23.514, por las recaudaciones de la Contribución Territorial (comprendida dentro de ABL) y del Impuesto a la Radicación de Vehículos (Patentes), ingresadas a través de Planes de Facilidades de Pago.

Si bien el análisis de la omisión de las transferencias mencionadas excede el objeto del presente proyecto, en función de la información a la que se tuvo acceso se estimó que el monto no transferido al "Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos", en el año 2000, asciende aproximadamente a \$3.007.500.-

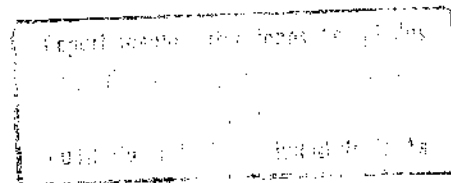
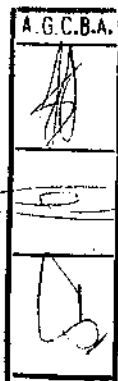
Esta situación ya fue advertida en los informes realizados por esta auditoría referidos al Control de la Recaudación correspondiente a los ejercicios 1998 y 1999.¹

Cabe señalar, que hemos verificado que a partir del 1° de julio de 2001 se han comenzado a efectuar las transferencias al "Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos" que fija la ley 23.514 por las recaudaciones de la Contribución Territorial y del Impuesto a la Radicación de Vehículos, ingresadas a través de varias cuentas de planes de facilidades de pago. No obstante, hasta la fecha no se han transferido las recaudaciones provenientes del resto de las cuentas de planes de facilidades, las que mayoritariamente comprenden a más de un tributo.

V. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con la observación correspondiente.

¹ Informe N° 4.02.2.00 - "Control de los Ingresos Tributarios registrados en la Cuenta de Inversión" año 1998.
Informe N° 4.02.2.00 - "Control de la Recaudación por Ingresos Tributarios" año 1999.



1. Efectuar las conciliaciones entre los registros contables, los registros de tesorería y los saldos bancarios, con el fin de determinar con precisión el monto de la recaudación que debe reflejar la Cuenta de Inversión y realizar los ajustes pertinentes.

2. Implementar un sistema de conciliación periódico entre los registros de ingresos de la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Tesorería para asegurar la registración de toda la recaudación.

3. Efectuar las transferencias que establece la Ley 23514 "Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos", cuando la recaudación de los tributos Contribución Territorial (comprendida dentro de ABL) y del Impuesto a la Radicación de Vehículos (Patentes) se efectúe a través de Planes de Facilidades de Pago, instruyendo en tal sentido al Banco de la Ciudad de Buenos Aires. En los casos en que la información disponible no permita definir con exactitud las cifras que corresponda transferir, considerar la factibilidad de hacerlo mediante una estimación razonable. Esto es particularmente necesario, no sólo a efectos de cumplir con la ley mencionada, sino también en razón de lo prescrito en el artículo 51, párrafo tercero, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

VI. CONCLUSIÓN

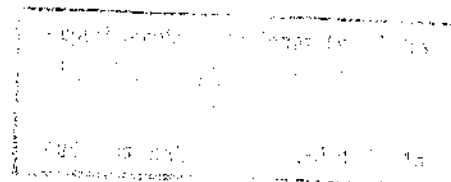
Sobre la base de las tareas de revisión descriptas en II - ALCANCE, y excepto por las observaciones señaladas en el acápite IV, las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería en concepto de Ingresos Tributarios concuerdan con las registraciones efectuadas en la Dirección General de Contaduría, y han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2000.

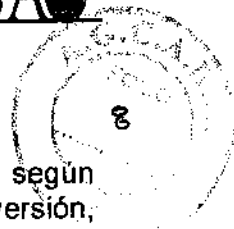
Cabe destacar que hemos verificado una mejora en la calidad de la información suministrada con relación a los ingresos tributarios del año 2000 y que se han reducido considerablemente los problemas detectados en nuestros anteriores informes de auditoría.

No obstante, consideramos que en una etapa inmediata esta mejora debe ser apuntalada con la aplicación de procedimientos que contribuyan a mejorar el sistema de control interno.

A.G.C.B.A.

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



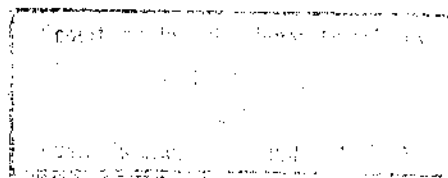


VII. ANEXOS

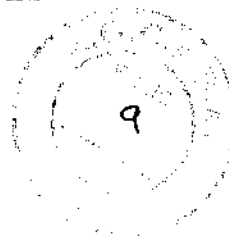
ANEXO I: Detalle de ingresos tributarios correspondientes al ejercicio 2000, según están expuestos en la Ejecución del Cálculo de Recursos de la Cuenta de Inversión, y según lo determinado por esta Auditoría.

ANEXO II: Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/00 - Cifras comparativas con el ejercicio anterior -.

AGCBA.

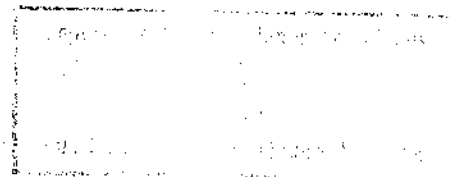
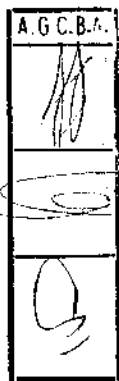


ANEXO I

EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
(EN PESOS)

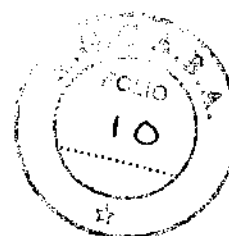
	S/Cta. de Invers.	S/Auditoría	Diferencia
INGRESOS TRIBUTARIOS	2.898.309.146	2.898.480.446	-171.300
SOBRE EL PATRIMONIO			
INMUEBLES	(*) 506.544.304	506.699.780	-155.476
VEHÍCULOS	252.653.687	252.653.753	-66
CONTRIBUCIÓN LEY Nro 23.514	35.372.718	35.388.476	-15.758
SOBRE LA PRODUC. Y EL CONS. Y LAS TRANS.			
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	45.191.259	45.191.259	0
IMPUESTO S/LOS INGRESOS BRUTOS	1.876.925.601	1.876.925.601	0
COPARTICIPACION FEDERAL	143.881.493	143.881.493	0
OTROS IMPUESTOS			
DELINEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	2.940.527	2.940.527	0
USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLIC	5.244.833	5.244.833	0
CONTRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD	12.340.766	12.340.766	0
APUESTAS EN HIPOD. Y AGENCIAS	990.467	990.467	0
DECRETO PEN. 1772/92 BINGO	16.223.491	16.223.491	0

(*) En la Cuenta de Inversión al 31/12/2000 por un error de suma figura \$ 506.544.305.



Anexo II

EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS AL 31/12/00
ADMINISTRACION CENTRAL
(EN PESOS)
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR



	S/Cta. de Invers. 2000	S/Cta. de Invers. 1999	Diferencia
INGRESOS TRIBUTARIOS	2,898,309,146	2,928,414,083	04,937
SOBRE EL PATRIMONIO			
INMUEBLES	(*) 506,544,304	509,167,712	-2,623,408
VEHICULOS	252,653,687	268,062,614	-15,408,927
CONTRIBUCION LEY N° 23.514	35,372,718	37,122,691	-1,749,973
SOBRE LA PROD. Y EL CONSUMO Y LAS TRANSF.			
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	45,191,259	34,520,766	10,670,493
IMPUESTO S/LOS INGRESOS BRUTOS	1,876,925,601	1,884,610,600	-7,684,999
COPARTICIPACION FEDERAL	143,881,493	156,995,840	-13,114,347
OTROS IMPUESTOS			
DELINEACION Y CONSTRUCCION	2,940,527	2,967,541	-27,014
USO Y OCUPACION DE LA VIA P.	5,244,833	1,834,311	3,410,522
CONTRIBUCION POR PUBLICIDAD	12,340,766	10,661,590	1,679,176
APUESTAS EN HIPOD. Y AGENCIAS	990,467	1,953,085	-962,618
DECRETO PEN 1772/92 BINGO	16,223,491	20,517,333	4,293,842

(*) En la Cuenta de Inversión al 31/12/2000 por un error de suma figura \$ 506.544.305

